



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO

Número: 2330/2023 Fecha: 21-09-2023

DECRETO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER, DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Núm. expediente: SEC/2023004959

Fecha: 18 /09/2023

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 28 de julio de 2016, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, fue aprobada definitiva las "Bases Reguladoras de la Concesión de Ayuda al Estudio", y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 102, de fecha 24 de agosto de 2016

2º.- Con fecha 08 de septiembre de 2023 se aprueba definitivamente en el BOP nº 109 con una modificación en las bases en su artículo 11 relativa a *"las respectivas convocatorias fijarán la cuantía total de las subvenciones susceptibles de concesión imputables a las partidas presupuestaria y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que será el resultante del reparto equitativo entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en esta convocatoria"*.

3º.- Visto que con fecha 14 de septiembre de 2023 se dictó Providencia de la Concejala de Educación, acordando iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación de la convocatoria y concesión de estas ayudas, instando a la Intervención Municipal que proceda a la retención de crédito.

4º.- Visto que con fecha 15 de septiembre de 2023 se emite documento de retención de crédito nº 2.23.0.07108, por un importe total de 60.000,00€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.32600.48005 del vigente Presupuesto Municipal.

5º.- Visto que consta informe de la Técnico de Educación, de fecha 18 de septiembre de 2023.

6º.- Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Página 1 de 13

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejala Delegada Ver firma TOSCO GARCIA ARGEO MANUEL - Secretario Ver firma	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF		
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-09-2023 15:46:58





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

7º.- Visto que con fecha 15 de septiembre de 2023 se emite informe de la Intervención informando sobre la existencia de consignación presupuestaria para la aprobación del expediente de "Ayudas al Estudio curso escolar 2023/2024".

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Bases reguladoras para otorgamiento de "Ayudas al estudio (transporte)", aprobadas por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 publicadas en BOP nº102 de 24 de agosto de 2016 y con una modificación en su artículo 11 aprobada definitivamente el 8 de agosto de 2023 en el BOP nº109.

En consideración de dichos antecedentes y fundamentos de derecho, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 1183/2019 de veintiocho de junio de dos mil diecinueve:

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, para las "Ayudas al Estudio Curso Escolar 2023/2024", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.32600.48005, del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

TERCERO: Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación urgente del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE "AYUDAS AL ESTUDIO", CURSO ESCOLAR 2023/2024".

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas al estudio para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados) y postobligatorias durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria. Estas ayudas están orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

Artículo 2. PRESUPUESTO.

Las subvenciones previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación que se indica en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento, y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

La cantidad máxima a distribuir estará condicionada a la aprobación del presupuesto de cada ejercicio. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al crédito previsto, el órgano concedente podrá iniciar el oportuno expediente de modificación para dotar o atender a las solicitudes que se presenten.

Artículo 3. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Alcalde.

Artículo 4. NORMATIVA APLICABLE.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases, así como las restantes normativas que se encuentre vigente en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno de fecha 01/02/2006 (actualmente en vigor) y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y demás normativas vigentes que sean de aplicación.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Podrán tener la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.

1.2 Estar cursando estudios postobligatorios reglados por la Consejería de Educación.

1.3 Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al estudio previstas en estas bases, aquellas personas que estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, y se encuentren realizando alguna de las enseñanzas regladas a continuación especificadas:

a.) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias:

- Primer y segundo curso de Bachillerato.
- Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- Enseñanzas Deportivas.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Religiosos Superiores.
- Estudios Militares Superiores.
- Estudios de idiomas, incluida la modalidad a distancia.

b.) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

c.) Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o Programas de Formación Básica.

d.) Enseñanzas Universitarias:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de educación superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero y Arquitecto Técnico.
- Curso de Preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- Complementos de formación para acceso u obtención del título de Máster y créditos complementarios para la obtención del título de Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
 - Estudios correspondientes a ciclos de doctorado.
 - Estudios de especialización.
 - Títulos propios de las Universidades.
- e.) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza.
 - Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza.
- f.) Centros ocupacionales y/o centros específicos para discapacitados.
- g.) Podrán obtener las ayudas al estudio reguladas en las presentes bases los estudiantes que cursen las enseñanzas tanto en régimen presencial como a distancia o semi-presencial enumeradas en los párrafos anteriores

5.5 Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

5.6 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, , y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y Seguridad Social.
- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Artículo 6. SOLICITUDES, MODELO Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen optar a estas ayudas deberán necesariamente solicitarlo por escrito según modelo oficial publicado en la Sede Electrónica Municipal <https://sede.santiagodelteide.es>, o en los Registros Generales de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

- a.) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de DNI, Tarjeta de residencia, pasaporte...)
- b.) Fotocopia de matrícula académica o certificado de estar cursando los estudios que se relacionan en el apartado cuatro de las presentes bases.
- c.) Declaración de la Renta del núcleo familiar.
- d.) Libro de Familia.
- e.) Alta de Terceros.
- f.) Modelo de autorización para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.
- g.) Documentación relativa al alquiler de la vivienda (contrato de alquiler, recibo o declaración jurada del coste del mismo) y a la hipoteca (documento justificativo del pago de la hipoteca).

Las solicitudes presentadas por alumnos/as menores de edad deberán ser suscritas por su madre, padre o tutor legal. El modelo de solicitud se podrá obtener en las Oficinas de Registro y en la página web municipal www.santiagodelteide.org /Subvenciones y Becas y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide <https://sede.santiagodelteide.es>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en el tablón de anuncios y en la pagina web municipal.

La convocatoria anual, correspondiente al curso escolar que proceda, será aprobada ante el órgano competente, que será la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 7. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algun error o esté incompleta, se otorgará a los solicitantes interesados un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se les tendrá por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 6 de 13

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Artículo 8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en este proceso deberán cumplimentar la instancia normalizada y que se encuentra a disposición de las personas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.santiagodelteide.es>.

Las personas que participen de esta subvención, podrán relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, realizando la solicitud en la sede electrónica de esta Corporación.

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada junto a la documentación requerida, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y el resto de registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 10. ÓRGANOS COMPETENTES DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

Artículo 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a.) Datos económicos obtenidos de la renta familiar del solicitante que se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, aplicándose al rendimiento bruto anual la siguiente baremación:

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TRAMOS		PUNTOS
1	0,0€ a 5.050,00€	2,5
2	De 5.050,00 a 17.360,00€	2,0
3	De 17.360,00€ a 32.360,00€	1,5
4	De 32.360,00 en adelante	1,0

b.) A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria en que se concurra o a los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

En los supuestos en los que el solicitante de ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta sólo la unidad familiar, entendiendo ésta, al que comprende al padre, la madre, y/o tutores legales y los menores a su cargo y que convivan en el mismo domicilio.

c.) Composición familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0 . 5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33%	1 . 5 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1 punto
Especial.....	1 . 5 puntos

Página 8 de 13

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF		
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56		



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Familias que abonen vivienda de alquiler.....	1
Familias con vivienda en propiedad con Hipoteca.....	punto
	0 . 5
	puntos

En caso de producirse más solicitudes que ayudas convocadas, y/o si coincidieran varias solicitudes con la misma puntuación, se establecerá un orden de preferencia basado en la fecha de presentación de las mismas.

Artículo 11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicación, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una vez admitida la solicitud se procederá a la apertura del expediente necesario para la concesión de la subvención correspondiente. El órgano competente para instruir el expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes admitidas por el órgano instructor, se someterá a Informe de la Comisión de Valoración constituida al efecto.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que deberá expresar:

- Relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía.
- Evaluación y criterios de valoración seguidos.
- Solicitudes cuya desestimación se propone y los motivos en los que se fundamenta.
- Informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que todas las entidades para las que se propone estimar su solicitud cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el expediente completo al Departamento de Intervención para que proceda a su fiscalización. El informe de Intervención será incorporado al expediente.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución junto con el Informe de Intervención al órgano competente para dictar resolución que dictará resolución motivada.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde-Presidente en el que hará constar de forma expresa:

- La relación de solicitantes.
- Los beneficiarios de la subvención y cuantía de la misma.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes y causas de exclusión.

La resolución definitiva se publicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. (<https://sede.santiagodelteide.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Artículo 12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 13. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión imputables a las partidas presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, que será el resultante del reparto equitativo entre los solicitantes que reúnan los requisitos regulados en esta convocatoria hasta un máximo de 500,00 euros por persona.

La presente subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Artículo 14. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

El importe de las subvenciones otorgadas son compatibles con las presentadas a otros organismos.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Responder legalmente a la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia,

Página **10** de **13**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derimirse.

- b.) Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.
- c.) Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada.
- d.) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- e.) Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se registrará por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha de 1 de febrero de 2006.

Artículo 16. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

Para la determinación de las infracciones y sanciones correspondientes, así como para la tramitación del oportuno expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa de subvenciones destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Artículo 18. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente.

Artículo 19. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 29 de 27.02.2006), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación.

Artículo 20. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la presente resolución, se interpondrá recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con Sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Página **12** de **13**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejal Delegado TOSCO GARCÍA ARGEO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

Lo manda y firma la Concejala delegada de Educación, Mujer, Drogodependencias, Igualdad y Familia, Doña María José García Pérez, de lo que como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica

Página **13** de **13**

Firmado por:	MARIA JOSE GARCIA PEREZ - Concejala Delegado TOSCO GARCÍA ARGO MANUEL - Secretario	Fecha: 19-09-2023 12:14:41 Fecha: 21-09-2023 07:44:20	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2330/2023	Fecha: 21-09-2023 07:44	
Nº expediente administrativo: 2023-004959 Código Seguro de Verificación (CSV): A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/A82C3A25EA8FCCA86EEC3ACCC65B3BBF			
Fecha de sellado electrónico: 21-09-2023 15:46:56			